

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

26/14



**Suplemento nº 3
Condiciones Particulares 2013**

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo**

que se celebra entre

CNP Barclays Vida y Pensiones Compañía de Seguros, SA
y domicilio a estos efectos en c/ Ochandiano nº 16, 1^a planta
-El Plantío-, 28023 Madrid (España)
en lo sucesivo denominada la "Cedente"

y

Reaseguradora: CNP Assurances
con domicilio en c/ Ochandiano, 10 – el Plantío, 28023 Madrid
en lo sucesivo denominada la "Reaseguradora"

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Preámbulo:

Queda acordado entre las partes que los siguientes artículos del Contrato serán reemplazados por los que figuran en este suplemento.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

CONDICIONES PARTICULARES:

Las presentes Condiciones Particulares modifican lo establecido en los artículos correlativos de las Condiciones Generales del Contrato de Reaseguro Excedente a prima de riesgo que a continuación se relacionan:

Artículo 1

1.1 Integración del Contrato

Lista de Apéndices	Tablas de primas de reaseguro. Normas de Suscripción Cuenta de Participación en Beneficios Listados de la Cartera. Estados de Cuenta
--------------------	--

1.3 Fecha de Comienzo

Fecha de Comienzo del Contrato 1 de Enero del 2010

Fecha de entrada en vigor del presente suplemento 1 de Enero de 2013

Duración del Suplemento Del 1 de enero al 31 diciembre de 2013 ambos incluidos.

Anual, renovable tácitamente, salvo que algunas de las partes solicite su cancelación o modificación con anterioridad a esa fecha.

No se generaran derechos sobre la cesión de las pólizas.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

1.4 Objeto

Pólizas y Riesgos

Este Contrato se establece tanto para pólizas individuales y colectivas emitidas por la Cedente. A continuación se relacionan algunas de las modalidades de seguros de vida comercializadas por CNP Barclays y que son objeto del presente contrato de reaseguro:

- Barclays "Protection".
- Plan Estable.
- Vida Entera Barclays.
- Seguros de Grupo, incluido el Seguro Colectivo de Empleados Barclays Bank: Plan de Pensiones Barclays Bank y Seguro de Grupo Empleados Barclays Bank (Póliza BBSA).
- Barclays Protección Vida en sus diversas modalidades, cuyo objeto sea la cobertura de "Préstamos Hipotecarios" y "Préstamos Personales", emitidas a partir del 1 de Enero del 2008.

Los correspondientes seguros complementarios asociados a las modalidades indicadas anteriormente.

Los riesgos cubiertos por las pólizas podrán ser:

- Fallecimiento por cualquier causa
- Incapacidad Permanente Absoluta (IPA)
- Incapacidad Profesional
- Fallecimiento por Accidente
- Fallecimiento por Accidente de Circulación
- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente
- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente de Circulación
- Fallecimiento por Infarto de Miocardio
- Exención del Pago de Primas por IPA

Es decir, son objeto del presente contrato de reaseguro los excedentes que se le produzcan a la Cedente, suscritos directamente por ella en España, por encima de su pleno de retención sobre los seguros de vida siguientes:

Seguros individuales y seguros colectivos de vida por fallecimiento por cualquier causa (incluyendo Amortización de Préstamos Hipotecarios y de Préstamos personales emitidos a partir del 1 de enero de 2008) así como sus complementarios.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Territorios de Suscripción: España. En contra de lo indicado en las Condiciones Generales también se incluirán bajo este contrato las pólizas suscritas por la cedente en España cuyo Tomador o Asegurado sean ciudadanos o residentes en países de la U.E.

Edad máxima de suscripción Todos los productos hasta 64 años.

Edad máxima de cobertura 75 años para la cobertura de fallecimiento
65 años para las coberturas complementarias

Artículo 2

2.1 Base del Reaseguro

Excepciones a la Base de las Prestaciones en Riesgo No hay

Cálculo de las Prestaciones en Riesgo La suma en riesgo en una fecha se calculará como la diferencia entre la suma asegurada y la reserva matemática en dicha fecha.

2.2 Retención

Retención Inicial 120.000 € por garantía y cabeza asegurada.

El cálculo de la retención se efectuará mes a mes.

En el caso de que se emitan varias pólizas sobre un mismo Asegurado, no habrá una distribución proporcional de la retención, sino que la retención se aplicará con el criterio de antigüedad, es decir en primer lugar la retención se aplica sobre la primera póliza, después sobre la segunda, y así sucesivamente hasta agotar la retención.

Suma Mínima Reasegurada No hay

2.3 Participación de la Reaseguradora

Participación de la Reaseguradora 16%

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 3

3.1 Suscripción de Negocios Nuevos

Normas de Suscripción Según se indica en el Apéndice “Normas de Suscripción”.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Capacidad del contrato

Riesgos valorados como normales:

- 1.500.000€ por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos sean Fallecimiento y/o Invalidez Absoluta y Permanente. Retención = 120.000€
- 1.125.000€ por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan doble capital. Capacidad acumulada = 2.250.000€ Retención = 120.000€ por garantía (240.000€)
- 750.000€ por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan a la vez doble y triple capital en caso de accidente. Capacidad acumulada = 2.250.000€ Retención = 120.000€ por garantía (360.000€)

Riesgos valorados hasta +200% ó +2 por mil extra mortalidad o morbilidad:

- 1.500.000€ por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos sean Fallecimiento y/o Invalidez Absoluta y Permanente. Retención = 120.000€
- 1.125.000€ por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan doble capital. Capacidad acumulada = 2.250.000€ Retención = 120.000€ por garantía (240.000€)
- 750.000€ por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan a la vez doble y triple capital en caso de accidente. Capacidad acumulada = 2.250.000€ Retención = 120.000€ por garantía (360.000€)

Resto de casos podrán ser ofrecidos de forma facultativa a la Reaseguradora quien después de revisarlos podrá aceptarlos en las mismas condiciones que el Contrato, salvo que no se tendrán en cuenta para el cálculo de la participación en beneficios, y tampoco generarán arrastre de pérdidas.

El reasegurador estará obligado a aceptar facultativamente los excesos del presente contrato de reaseguro hasta los 3.120.000€ (1.500.000€ por encima de la capacidad del contrato más la Retención) previa tarificación y aceptación del líder del Contrato, con la misma participación del Contrato Básico. Estos riesgos no generan PB ni arrastre de pérdidas.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Límite de Acumulación	No hay
Limite de emisión	1.620.000 En caso de contratar Fallecimiento e IPA
	2.490.000 En caso de contratar doble capital
	2.610.000 En caso de contratar triple capital

Artículo 4

4.3 Alcance de la Responsabilidad

Excepciones a las Condiciones Generales y Particulares de las Pólizas	No hay
--	--------

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 5

5.1 Primas de Reaseguro

Método para Calcular las Primas de Reaseguro La prima de reaseguro se calcularán aplicando las siguientes tasas sobre la suma reasegurada:

A partir del 1 de enero del 2013

- Fallecimiento: **52,50%** $((q_x+q_{x+1})/2 \text{ de GKM/F 95})/12$
- Incapacidad Permanente Absoluta (IPA): Tabla Apéndices
- Incapacidad Profesional: Tabla Apéndices
- Fallecimiento por Accidente: 0,28 % /12
- Fallecimiento por Accidente de Circulación: 0,22 % /12
- IAP por Accidente: 0,26 % /12
- IAP por Accidente de Circulación: 0,1625 % /12
- Fallecimiento por Infarto de Miocardio: Tabla Apéndices
- Exención del pago de primas: 0,2275 % /12 sobre el valor actual de las primas

Sobreprimas y/o Extraprimas por riesgos especiales: el 80% de la sobreprima original aplicada por la Cedente.

Periodicidad del Pago de las Primas de Reaseguro Las primas de reaseguro serán mensuales.

Revisión de las Primas de Reaseguro A cada vencimiento anual del Contrato.

Periodo de Notificación Tres meses.

Depósito sobre Primas de Reaseguro No hay.

Intereses sobre Depósitos No hay.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

5.2 Comisiones de Reaseguro

Descuento por selección	<p>Se establece un descuento por selección del 50% sobre la prima de reaseguro durante el primer año, para las pólizas de nueva producción y siempre que la duración del riesgo cedido sea de al menos 5 años.</p> <p>Para duraciones inferiores a 5 años el descuento se reducirá proporcionalmente a la duración, es decir el descuento será del 45% si n=4, 40% si n=3; 35% si n=2 y 30% si n=1 (siendo "n" la duración).</p>
Participación en Beneficios	<p>Se concederá una comisión adicional equivalente al 90% del saldo positivo de la Participación en Beneficios del Contrato.</p> <p>El cálculo de la Participación en Beneficios se hará según se indica en el Apéndice "Cuenta de Participación en Beneficios".</p> <p>No se contempla arrastre de pérdidas sobre la Participación en Beneficios.</p>
Reintegro de Gastos	<p>En el caso de que hubiera PB de Directo en Colectivo de Empleados de Barclays, el reasegurador participará en la financiación de la PB de la fórmula que se indica a continuación, siempre que el resultado del colectivo para el reaseguro sea positivo:</p> <p>A * (94% * Primas Cedidas - Siniestros Cedidos), donde</p> <ul style="list-style-type: none">○ A = % de PB concedida en directo.○ Primas Cedidas: primas netas de anulaciones y de cualquier tipo de comisión. <p>A su vez este "Reintegro de Gastos" se incluirá como un EGRESO más en la cuenta de utilidades para el cálculo de la PB de Reaseguro.</p>

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 6

6.1 Notificación de Siniestros

Periodo de Notificación de Siniestros Los siniestros serán cargados en cada cuenta de reaseguro salvo cuando su importe para el 100% del contrato, excede de 120.000 €. En esos casos el pago con cargo al reaseguro se efectuará inmediatamente después de su aviso y comprobación.

6.2 Decisión sobre Siniestros

Prácticas en la Gestión de Siniestros Antes de proceder a aceptar un siniestro cuyo importe sea mayor a la cantidad especificada bajo Autoridad Siniestral, la Cedente se lo comunicará a la Reaseguradora para su autorización.

Autoridad Siniestral Hasta 1.000.000 € a cargo del 100% del reaseguro.

Criterios Adicionales para la Remisión de Siniestros No hay.

6.3 Remisión de Siniestros a la Reaseguradora

Requisitos de Información de Siniestros para la Remisión de Siniestros Documentación completa del siniestro.

6.4 Importe de Siniestros

Fecha del Cálculo de las Prestaciones en Riesgo La fecha de cesión mensual del riesgo.

6.5 Gastos de Siniestros

Límite de Gastos de Siniestros No hay.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 7

7.1 Listados de la Cartera

Frecuencia

Negocios Nuevos Trimestral

Cartera Vigente,
Cartera Modificada
y Siniestros Trimestral

Contenido Según se indica en el Apéndice “Listados de la Cartera”

7.2 Cuentas

Frecuencia Trimestral

Fecha Límite de Entrega 30 días a partir del vencimiento del trimestre.

Contenido Según se indica en el Apéndice “Estados de Cuenta”

7.5 Interés sobre Saldos en Cuenta

Tasa de Interés sobre
Saldos Líquidos No hay

Tasa de Interés Moratorio Para los saldos pendientes por un periodo superior a tres meses, el tipo de interés anual que abonará la parte deudora está referenciado al Euribor más 100 puntos básicos (+1%).

7.6 Moneda

Moneda Euros

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 8

8.1 Cancelación del Contrato

Cancelación para Nuevo Negocio y cartera A 31 de Diciembre de cada año, al menos con tres meses de preaviso a dicha fecha.

Por tanto, cada parte se reserva el derecho a cancelar este Contrato tanto para cesiones nuevas como para cartera, mediante carta certificada, e-mail, o cualquier otro medio escrito del que quede constancia del envío remitido a la sede social de la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato. Durante este periodo de tres meses, la Reaseguradora seguirá participando en todos los riesgos amparados por el presente Contrato.

La Reaseguradora continuará siendo responsable de los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato, aunque hayan sido comunicados después de la fecha de cancelación (IBNR) del presente contrato.

A la fecha de cancelación las cesiones reaseguradas serán retiradas, sin esperar a su próximo vencimiento anual.

Las partes renuncian a cualquier compensación en caso de cancelación del contrato.

Como compensación se entiende cualquier reclamación económica del tipo de beneficios futuros de la cartera reasegurada u otros similares. En ningún caso tendrá la consideración de compensación el pago de saldos pendientes, la devolución de primas o comisiones no vencidas, los siniestros pendientes de pago, etc., que pudieran exigirse en el momento de la cancelación.

Fecha en que surtirá efectos la Cancelación A 31 de diciembre de cada año.

Antelación Mínima de la Notificación Tres meses

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 9

Lo establecido en el artículo 9 de las Condiciones Generales no es de aplicación al presente contrato, con la excepción del apartado 9.2 relativo al Derecho Especial de Rescisión

Artículo 10

Se añade el siguiente párrafo al apartado 1 del artículo 10 de las Condiciones Generales:

10.1 Declaraciones y Estipulaciones

Regulaciones de Embargo

La Cedente asegura a la Reaseguradora que ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento (CE) Núm. 881/2002 del 27.05.2002 y del Reglamento (CE) Núm. 2580/2001 del 27.12.2001, relativos a la aplicación de medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, así como de sus normas sucesivas.

Se incorpora al artículo 10 de las Condiciones Generales un nuevo apartado 10 con la siguiente redacción:

10.10 Clausula de exclusión de sanciones y limitaciones

El reasegurador no estará obligado a dar cobertura ni será responsable del pago de ningún siniestro o prestación, si tal cobertura, siniestro o prestación pudiera exponer al Reasegurador a cualquier clase de sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, normas o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 11

Ley Aplicable Este Contrato ha sido elaborado y será desarrollado de acuerdo a las Leyes de España, y los derechos y obligaciones bajo este Contrato serán en todo momento reguladas por esas leyes.

Se añade el siguiente párrafo al apartado 2 del artículo 11 de las Condiciones Generales:

11.2 Jurisdicción y ley aplicable

Jurisdicción y ley aplicable La ley aplicable al presente contrato será la española. Sometimiento a arbitraje: Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja acerca de la interpretación y alcance del presente contrato y de toda enmienda al mismo entre Cedente y Reaseguradores quedará sometida a ARBITRAJE, resolviéndose según las Normas de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio por uno o más de un árbitro nombrados de acuerdo con dichas Normas. Dicho arbitraje será de derecho, obligándose las partes a cumplir con el laudo arbitral que se emita.

Sede del Arbitraje: Madrid

Se incorpora a las Condiciones Generales un nuevo artículo 12 con la siguiente redacción:

Artículo 12

Protección de Datos Personales

Protección de Datos Personales La Reaseguradora se obliga a cumplir las disposiciones establecidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. En este sentido, tratará los datos personales de los asegurados exclusivamente para los fines previstos en el presente contrato y aplicará las medidas de seguridad establecida en dicha legislación.

Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013

APÉNDICES:

Tasas de Prima de Reaseguro Mensuales por cada 1.000 euros										
Edad Cumplida	Fallecimiento Hombres	Fallecimiento Mujeres	Fallecimiento por Accidente	Fallecimiento Accte. Circul.	Invalidez Abs. Permite.	I. A. P. por Accidente	I. A. P. Accte. Circul.	Exención Pago Primas	Fallecimiento Infarto de Mio.	Incapacidad Profesional
18	0.06942	0.01465	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.01667	0.04063
19	0.06844	0.01436	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.01667	0.04063
20	0.06693	0.01449	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.01667	0.04063
21	0.06505	0.01526	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.01667	0.04063
22	0.06318	0.01646	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.01667	0.04063
23	0.06151	0.01777	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.01667	0.04063
24	0.06006	0.01909	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.01667	0.04063
25	0.05884	0.02042	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.01667	0.04063
26	0.05789	0.02176	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.01750	0.04063
27	0.05721	0.02314	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.01917	0.04063
28	0.05684	0.02456	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.02000	0.04063
29	0.05679	0.02604	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.02083	0.04063
30	0.05709	0.02760	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.02167	0.04063
31	0.05776	0.02924	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.02333	0.04063
32	0.05681	0.03098	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.02417	0.04063
33	0.06028	0.03284	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.02500	0.04063
34	0.06218	0.03482	0.02333	0.01833	0.01283	0.02167	0.01354	0.01896	0.02583	0.04063
35	0.06453	0.03694	0.02333	0.01833	0.01349	0.02167	0.01354	0.01896	0.02750	0.04063
36	0.06737	0.03918	0.02333	0.01833	0.01463	0.02167	0.01354	0.01896	0.02833	0.04063
37	0.07075	0.04150	0.02333	0.01833	0.01596	0.02167	0.01354	0.01896	0.02917	0.04193
38	0.07472	0.04388	0.02333	0.01833	0.01748	0.02167	0.01354	0.01896	0.03167	0.04609
39	0.07932	0.04627	0.02333	0.01833	0.01938	0.02167	0.01354	0.01896	0.03333	0.05098
40	0.08461	0.04865	0.02333	0.01833	0.02157	0.02167	0.01354	0.01896	0.03583	0.05664
41	0.09062	0.05097	0.02333	0.01833	0.02299	0.02167	0.01354	0.01896	0.03833	0.06050
42	0.09743	0.05322	0.02333	0.01833	0.02470	0.02167	0.01354	0.01896	0.04000	0.06495
43	0.10514	0.05546	0.02333	0.01833	0.02660	0.02167	0.01354	0.01896	0.04250	0.06998
44	0.11392	0.05787	0.02333	0.01833	0.02869	0.02167	0.01354	0.01896	0.04500	0.07560
45	0.12393	0.06062	0.02333	0.01833	0.03107	0.02167	0.01354	0.01896	0.04750	0.08180
46	0.13534	0.06391	0.02333	0.01833	0.03363	0.02167	0.01354	0.01896	0.04917	0.08860
47	0.14833	0.06790	0.02333	0.01833	0.03648	0.02167	0.01354	0.01896	0.05167	0.08599
48	0.16305	0.07278	0.02333	0.01833	0.03952	0.02167	0.01354	0.01896	0.05417	0.10399
49	0.17969	0.07872	0.02333	0.01833	0.04275	0.02167	0.01354	0.01896	0.05583	0.11261
50	0.19839	0.08590	0.02333	0.01833	0.04646	0.02167	0.01354	0.01896	0.05833	0.12225
51	0.21932	0.09446	0.02333	0.01833	0.05026	0.02167	0.01354	0.01896	0.06817	0.13231
52	0.24265	0.10435	0.02333	0.01833	0.05453	0.02167	0.01354	0.01896	0.08000	0.14340
53	0.26850	0.11541	0.02333	0.01833	0.05909	0.02167	0.01354	0.01896	0.09083	0.15560
54	0.29699	0.12739	0.02333	0.01833	0.06422	0.02167	0.01354	0.01896	0.10167	0.16904
55	0.32823	0.14008	0.02333	0.01833	0.06983	0.02167	0.01354	0.01896	0.11250	0.18381
56	0.36234	0.15327	0.02333	0.01833	0.07600	0.02167	0.01354	0.01896	0.12333	0.20005
57	0.39941	0.16672	0.02333	0.01833	0.08284	0.02167	0.01354	0.01896	0.13417	0.21791
58	0.43957	0.18022	0.02333	0.01833	0.09025	0.02167	0.01354	0.01896	0.14500	0.23752
59	0.48292	0.19356	0.02333	0.01833	0.09842	0.02167	0.01354	0.01896	0.15583	0.25906
60	0.52958	0.20851	0.02333	0.01833	0.10745	0.02167	0.01354	0.01896	0.16867	0.28271
61	0.57966	0.21862	0.02333	0.01833	0.11733	0.02167	0.01354	0.01896	0.17750	0.30866
62	0.63328	0.23289	0.02333	0.01833	0.12806	0.02167	0.01354	0.01896	0.18833	0.33712
63	0.68055	0.25372	0.02333	0.01833	0.13994	0.02167	0.01354	0.01896	0.19917	0.36833
64	0.75535	0.28388	0.02333	0.01833	0.15295	0.02167	0.01354	0.01896	0.21000	0.40253
65	0.83348	0.32360								
66	0.92691	0.37308								
67	1.03564	0.43252								
68	1.15967	0.50215								
69	1.29901	0.58215								
70	1.45364	0.67275								

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

APÉNDICES

Normas de Suscripción

SELECCION DE RIESGOS

Durante el año 2012 se han modificado las normas de suscripción de la mayoría de los productos de la compañía basándose la selección en la Telesuscripción. Las nuevas normas son las siguientes:

ADVANCE MEDICAL		EDAD		
CAPITAL	Hasta 44	De 45 a 54	De 55 y ss	
<30.000	Pregunta Simple	Pregunta Simple	Cuest 8 Preg	
30.001 - 120.000	Cuest 8 Preg	Cuest 8 Preg	Cuest 30 Preg	
120.001 - 150.000	Cuest 8 Preg	Cuest 30 Preg	Cuest 30 Preg	
150.001 - 170.000	Cuest 30 Preg	Cuest 30 Preg	Cuest 30 Preg + Pruebas	
170.001 - 250.000	Cuest 30 Preg	Cuest 30 Preg + Pruebas	Cuest 30 Preg + Pruebas	
250.001 - 600.000	Cuest 30 Preg + Pruebas	30 Preg + Prueb + Prueb Adic	30 Preg + Prueb + Prueb Adic	
600.000 - 900.000.000	30 Preg + Prueb + Prueb Adic	30 Preg + Prueb + Prueb Adic	30 Preg + Prueb + Prueb Adic	

DESCRIPCION DE PRUEBAS ACTUALES	
Pregunta Simple	Pregunta sobre buen estado de salud
Cuest 8 Preg	8 preguntas sobre cuestionario básico de salud
Cuest 30 Preg + Pruebas	30 Preguntas + Examen médico + Análisis Orina + Análisis simple sangre (Si K > 250k, HIV) + ECG (Si Edad > 45 años)
30 Preg + Prueb + Prueb Adic	30 Preguntas + Examen médico + Análisis Orina + Análisis completo sangre (con HIV) + Ergometría + PSA si edad > 50 años

También se podrá exigir el reconocimiento médico cuando a la vista de la declaración de salud realizada, aún estando dentro de los límites de edad y capital señalados, la persona a asegurar esté afectada por alguna enfermedad o lesión, o su estado de salud requiera una exploración médica adicional a juicio de los facultativos de la Entidad.

No obstante la escala señalada, los límites fijados para los capitales garantizados se mantendrán actualizados sobre la base de las necesidades de selección de riesgos, la propia experiencia y los indicadores económicos generalmente aceptados; en todo caso, se establecerán conjuntamente con las Reaseguradoras.

Este método de selección de riesgos basada en la Telesuscripción se aplica a la totalidad de los productos de la compañía en España, salvo en los productos que se indican a continuación:

Colectivo de Empleados Barclays: sin pruebas médicas.

Seguro Integral Barclays, comprendido dentro de la gama "Barclays Protección Vida": Cuestionario específico simplificado de salud.

Para todos los productos: Cuestionario financiero. Se solicitará este cuestionario adicional en aquellos casos en los que el capital asegurado supera los 600.000 € por cabeza asegurada.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

**Cuenta de Participación en
Beneficios**

Apéndice

Ingresos

1. Las primas de reaseguro pagadas durante el año considerado, netas de anulaciones y de descuentos por selección.
2. La reserva por siniestros en curso pendientes de pago existente al final del año anterior.

Salidas

3. Comisiones de reaseguro que vencen en el estado de cuenta relativa al periodo.
4. Los siniestros pagados durante el año considerado, incluidas las costas legales abonados como pagos de contado durante el periodo o que vencen en el estado de cuenta relativa al periodo.
5. La reserva por siniestros pendientes de pago al final del año considerado.
6. El 6% de las primas de reaseguro del año considerado, en concepto de gastos.
7. Reintegro de Gastos indicado en el artículo 5.2 de las presentes Condiciones Particulares.

No se contempla arrastre de pérdidas sobre la Participación en Beneficios.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Listados de la Cartera

Apéndice

a) Listado de asegurados

- Periodo de reporte
- Nº de cesión
- Nº de póliza
- Vigencia de la póliza
- Nombre del asegurado
- Fecha de nacimiento (para casos individuales)
- Suma asegurada total, retenida y cedida

b) Siniestros

- Periodo de reporte
- Nombre del contrato
- Nº de siniestro
- Nº de póliza
- Fecha de siniestro
- Nombre del asegurado
- Causa del siniestro
- Suma asegurada total (monto del siniestro)
- Participación de la Cedente
- Participación de la Reaseguradora

Los reaseguros facultativos serán relacionados por separado.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Estados de Cuenta

Apéndice

Nombre de la Cedente

Contrato:

Moneda:

Periodo de cuenta:

I. Entradas de la Reaseguradora:

Primas de reaseguro

- a) Nueva producción
- b) Cartera

Siniestros al contado

Total entradas

II. Salidas de la Reaseguradora:

Siniestros del periodo de cuenta actual

Siniestros de periodos de cuenta anteriores

Participación en Beneficios (4º trimestre)

Reintegro de Gastos (4º trimestre)

Total salidas

Saldo a favor (o en contra) de la Reaseguradora

+/-

Intereses sobre el saldo efectivo ... %

desde 01.01.200X hasta del

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Firmas

Salvo pacto expreso en contrario, estas condiciones particulares, integradas por estas 24 páginas, representan el completo acuerdo de voluntades entre la Cedente y la Reaseguradora y remplazará cualquier acuerdo anterior, oral o escrito, relacionado con el reaseguro materia de este Contrato.

Las Partes, por conducto de sus representantes legales debidamente autorizados, suscriben estas condiciones particulares por duplicado, en los lugares y las fechas indicados a continuación:

Firmado en Madrid, el 30 de Dic del 2013

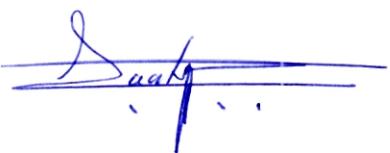
por la Cedente,



Horacio Centeno

Firmado en Madrid, el 30 de diciembre de 2013

por la Reaseguradora,



Santiago Dominguez

Hoja de Control Documentación a Firmar

Fecha:	14/5/2014						
Sociedad: (denominación social de la sociedad que suscribirá el documento)	CNP ASSURANCES						
Tipo de documento: (identificar si el documento es un contrato, u otro)	<input checked="" type="checkbox"/> Contrato /Anexos	<input type="checkbox"/> Presupuesto/ Proyecto	<input type="checkbox"/> Doc. Consejo	<input type="checkbox"/> Doc. Hacienda	<input type="checkbox"/> Doc. DGSFP	<input type="checkbox"/> Doc. Planes/EPBV	Otro: (especificar)
Solicitado por: (Responsable del área que ha cursado la petición)	Pilar MENÉNDEZ						

Contenido/ Objetivo: (Explicación del contenido y características del documento sometido a firma)	Contrato Reaseguro 2013 España CNP BARCLAYS ESPAÑA CP 2013 CNP V.2
---	---

Rellenar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	Contrato Reaseguro 2013 España CNP BARCLAYS ESPAÑA CP 2013 CNP V.2
Apoderado/s: (persona/s que firma/n el contrato con poder suficiente)	SANTIAGO DOMÍNGUEZ
Contraparte: (denominación del proveedor, o interviniente)	BARCLAYS ESPAÑA
Partida presupuestaria: (Incluir información sobre la partida si el contrato o servicio cuenta con un presupuesto específico)	
Importe Económico del Documento: (se indicará el importe total del contrato y su periodicidad anual, mensual, etc)	

Responsable Negocio: (PERSONA QUE HA SOLICITADO EL DOCUMENTO Y RESPONSABLE DE SU NEGOCIACIÓN)	Nombre: Santiago DOMÍNGUEZ Firma: 
---	--

Revisión Área Legal (persona del equipo legal que ha revisado el contrato)	Nombre: Araceli BENITO Firma: 
--	--

Revisión Área Técnica (persona del equipo técnico que ha revisado el contrato)	Nombre: Silvia LÓPEZ Firma: 
--	--